DIPUTADOS
ARGENTINA

"2025 - Año de la reconstrucción de
la Nación Argentina"

Proyecto de Ley

El senado y la Cámara de Diputados

de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°: Derógase el Decreto N° 459/2025, de fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual se dispone la disolución del Instituto Nacional de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento e Investigación de Enfermedades Cardiovasculares, creado en el ámbito del Ministerio de Salud por la Ley N° 27.177; la transformación del Instituto Nacional del Cáncer; y la fusión de los organismos descentralizados Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Hospital Nacional “Prof. Alejandro Posadas”, Hospital Nacional y Comunidad “Dr. Ramón Carrillo”, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur “Dr. Juan Otimio Tesone” (INAREPS) y Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte”.

Artículo 2°: Derógase el Decreto N° 460/2025, de fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual se deja sin efecto la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de constituir Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC) prevista en la Ley Nº 17.102, y se dispone la disolución de las Delegaciones Sanitarias Federales del Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Derógase el Decreto N° 461/2025, de fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual se dispone la disolución de la Comisión Nacional del Tránsito y la

Seguridad Vial, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo la derogación de los Decretos N° 459/2025, 460/2025 y 461/2025, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 7 de julio de 2025, mediante los cuales se dispone la disolución, fusión o transformación de una serie de institutos, hospitales y organismos fundamentales para la salud pública y la seguridad vial de nuestro país.

Estas decisiones no solo **carecen de sustento técnico y consenso democrático**, sino que además suponen un grave retroceso en materia de derechos sociales, sanitarios y humanos. Las instituciones que se pretenden eliminar fueron creadas para dar respuesta a problemáticas estructurales del sistema de salud argentino y a necesidades concretas de la ciudadanía, en especial de los sectores más vulnerables.

A continuación, se expone la relevancia estratégica de cada uno de los organismos alcanzados por los decretos mencionados, así como los fundamentos constitucionales y administrativos que justifican su preservación:

1. Instituto Nacional de Enfermedades Cardiovasculares (Ley N° 27.177)

La enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en la Argentina. Este instituto fue creado para liderar políticas públicas de prevención, diagnóstico, tratamiento e investigación en enfermedades cardíacas. Su disolución representa un retroceso en los esfuerzos por reducir la morbimortalidad cardiovascular, en un país donde los factores de riesgo —como la hipertensión, la obesidad y el tabaquismo— siguen en aumento.

2. Instituto Nacional del Cáncer

El cáncer es la segunda causa de muerte en el país. El Instituto Nacional del Cáncer coordina programas nacionales de prevención, detección temprana y tratamiento oncológico, y articula acciones con provincias, hospitales y organizaciones de pacientes. Su desmantelamiento afecta directamente la posibilidad de acceder a diagnósticos oportunos y tratamientos equitativos en todo el territorio nacional.

3. Hospitales Nacionales y Centros de Rehabilitación

Los hospitales “Baldomero Sommer”, “Alejandro Posadas”, “Ramón Carrillo”, el INAREPS y el Hospital “Laura Bonaparte” cumplen funciones esenciales en la atención de pacientes con enfermedades crónicas, discapacidades, trastornos mentales y adicciones. Son referentes nacionales en salud integral, con equipos interdisciplinarios altamente capacitados. La fusión o eliminación de estos establecimientos implica desarticular redes de atención que llevan años construyéndose y que hoy resultan fundamentales para miles de personas.

4. Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC)

Los hospitales bajo la modalidad SAMIC permiten articular el financiamiento y la gestión entre Nación y provincias, garantizando estándares de calidad y acceso a poblaciones alejadas o con barreras estructurales. Eliminar esta facultad del Estado nacional implica debilitar su capacidad de intervención federal en zonas críticas.

5. Delegaciones Sanitarias Federales del Ministerio de Salud

Estas delegaciones actúan como brazos operativos del Estado Nacional en territorio, ejecutando políticas de prevención, campañas de vacunación, operativos sanitarios y tareas de coordinación con los gobiernos provinciales. Su eliminación compromete la capacidad de respuesta del sistema de salud ante brotes epidémicos, emergencias o catástrofes.

6. Dirección Nacional de Vialidad, Agencia Nacional de Seguridad Vial y Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial

La seguridad vial es una cuestión de salud pública. Según datos de la propia ANSV, en la Argentina mueren más de 5.000 personas al año en siniestros viales. Estas instituciones tienen a su cargo no solo el mantenimiento y expansión de la red vial nacional, sino también la educación vial, el control vehicular, la recopilación de estadísticas y la elaboración de políticas públicas. Su eliminación supone dejar libradas las normas que rigen la convivencia social a la discrecionalidad y responsabilidad individual, poniendo en riesgo vidas humanas, y contradiciendo el principio de prevención que debe regir toda política estatal.

En **términos constitucionales**, esta iniciativa del Poder Ejecutivo contradice el artículo 42 de la Constitución Nacional, que garantiza el derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad, así como el artículo 75, inciso 22, que otorga jerarquía constitucional a tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que consagra el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

En **términos administrativos y presupuestarios**, las medidas dispuestas no han sido acompañadas de estudios de impacto, análisis de costos ni mecanismos de transición que aseguren la continuidad de los servicios. Tampoco han sido debatidas en el Congreso de la Nación, ámbito natural para definir políticas públicas de esta magnitud.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley, en resguardo del derecho a la salud, la vida y la seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas de la República Argentina.

Solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

NATALIA ZABALA CHACUR